

**RESOLUCION Nº 2059/2008**

Montevideo, 19 de diciembre de 2008.

**VISTO:** El artículo 70º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva Nº 1478/007 de 26 de diciembre de 2007 y Nº 2058/008 de 19 de diciembre de 2008.

**RESULTANDO:** Que el mencionado Decreto autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

**CONSIDERANDO:** Necesario fijar los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, así como los plazos máximos para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

**ATENTO:** a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

1º) Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2009 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:

**1. ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS se regirán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 14 y 20.**

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
16	17	17	16	19	16	17	17	16	16	16	16

**2. CEDE Y GRANDES CONTRIBUYENTES que efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20. (Ver Res. 522/009 de 16 de abril de 2009)**

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	27	20	26	27	26	25	28	26	25	27	25	23

Presentación de declaración jurada: por Internet.

En caso de realizarse el pago fuera de plazo (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94º del C.T.) regirá el ordinal 3.

**3. CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES que no efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.**

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3	16	17	17	16	19	16	17	17	16	16	16	16
4-5-6	19	18	18	17	20	17	20	18	17	19	17	17
7-8-9	20	19	19	20	21	18	21	19	18	20	18	18

Presentación de declaración jurada: por Internet o dependencias de la D.G.I. en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas en caso que presenten declaración jurada por Internet; en caso contrario, en dependencias de la D.G.I.; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

#### 4. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.

Presentación de Declaración Jurada:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>0-1-2-3</b>	20	19	19	20	21	18	21	19	18	20	18	18
<b>4-5-6</b>	21	19	20	21	22	22	22	20	21	21	19	21
<b>7-8-9</b>	22	20	23	22	25	23	23	21	22	22	20	22

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I. en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Plazo para el Pago:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>Todos</b>	27	20	26	27	26	25	28	26	25	27	25	28

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 5. NO CEDE - Balances al 31 de diciembre de 2008.

Ultimo Dígito	Días de 2009
0	20 al 21 de abril
1	22 al 23 de abril
2	24 al 27 de abril
3	28 al 29 de abril
4	30 de abril al 04 de mayo
5	05 al 06 de mayo
6	07 al 08 de mayo
7	11 al 12 de mayo
8	13 al 14 de mayo
9	15 al 19 de mayo

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I. en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

## 6. SOCIEDADES ANÓNIMAS FINANCIERAS DE INVERSIÓN.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	14	13	13	14	13	15	13	13	15	13	13	14

Presentación de declaración jurada: por Internet, en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 7. IVA Mínimo.

Diciembre 2008	23 de enero
Enero 2009	20 de Febrero
Febrero 2009	24 de Marzo
Marzo 2009	23 de Abril
Abril 2009	26 de Mayo
Mayo 2009	24 de Junio
Junio 2009	24 de Julio
Julio 2009	24 de Agosto
Agosto 2009	23 de Setiembre
Setiembre 2009	23 de Octubre
Octubre 2009	23 de Noviembre
Noviembre 2009	23 de Diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 8. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

<b>Bimestre</b>	<b>Vencimiento</b>
Noviembre – Diciembre 2008	21 de enero
Enero – Febrero 2009	20 de marzo
Marzo – Abril 2009	22 de mayo
Mayo – Junio 2009	22 de julio
Julio – Agosto 2009	21 de setiembre
Setiembre – Octubre 2009	19 de noviembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 9. Productores y Corredores de Seguros.

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Vencimiento
Noviembre – Diciembre 2008	26 de Enero
Enero – Febrero 2009	25 de Marzo
Marzo – Abril 2009	25 de Mayo
Mayo – Junio 2009	27 de Julio
Julio – Agosto 2009	24 de Setiembre
Setiembre – Octubre 2009	24 de Noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/2008, se realizará de acuerdo al ordinal 18.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el 20 de febrero de 2009 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2008.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2, 3, 4 y 5 según el grupo al que pertenezcan.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 10. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los mismos plazos y condiciones establecidas en el ordinal 18.

## 11. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Saldo IP, IRPF sucesiones indivisas.	24 de abril de 2009
Declaración jurada IP año 2008	27 de abril de 2009
Primer pago a cuenta IP año 2009	25 de setiembre de 2009
Segundo pago a cuenta IP año 2009	23 de octubre de 2009
Tercer pago a cuenta IP año 2009	21 de diciembre de 2009
Art.5º D.101/996 saldo IP y declaración jurada 2008	13 de febrero de 2009
Art.5º D.101/996 anticipo IP 80% a cuenta año 2009	22 de diciembre de 2009

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio: dependencias de la D.G.I.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la D.G.I., de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 27.

## 12. AGROPECUARIOS.

IVA, Saldos de IRAE y del Impuesto al Patrimonio al 30 de junio de 2009	9 de octubre de 2009
Declaración Jurada al 30 de junio de 2009	13 de octubre de 2009
Segundo anticipo de IRAE ejercicio 2009	16 de febrero de 2009
Tercer anticipo de IRAE ejercicio 2009	15 de mayo de 2009
Cuarto anticipo de IRAE ejercicio 2009	14 de agosto 2009
Primer anticipo de IRAE ejercicio 2010	16 de noviembre de 2009

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la D.G.I.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 27.

**13. IMESI - NUMERAL 9):**

Diciembre 2008	12 de Enero
Enero 2009	12 de Febrero
Febrero 2009	11 de Marzo
Marzo 2009	13 de Abril
Abril 2009	11 de Mayo
Mayo 2009	11 de Junio
Junio 2009	13 de Julio
Julio 2009	11 de Agosto
Agosto 2009	14 de Setiembre
Setiembre 2009	13 de Octubre
Octubre 2009	11 de Noviembre
Noviembre 2009	11 de Diciembre

**14. ANCAP:**

Noviembre 2008	13 de Enero
Diciembre 2008	12 de Febrero
Enero 2009	12 de Marzo
Febrero 2009	14 de Abril
Marzo 2009	12 de Mayo
Abril 2009	12 de Junio
Mayo 2009	14 de Julio
Junio 2009	12 de Agosto
Julio 2009	15 de Setiembre
Agosto 2009	14 de Octubre
Setiembre 2009	12 de Noviembre
Octubre 2009	14 de Diciembre

### **15. IRNR: Responsables.**

Los responsables designados por el Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

### **16. IRNR: Pagos a cuenta.**

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25° del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 23.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 27.

### **17. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.**

<b>Ultimo Dígito</b>	<b>Días de 2009</b>
0-1	04 al 05 de mayo
2-3	06 al 07 de mayo
4-5	08 al 11 de mayo
6-7	12 al 13 de mayo
8-9	14 al 15 de mayo

Presentación de las declaraciones juradas: redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el 4 de mayo de 2009 para efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/2008.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 18. IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUC , C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2009
0	04 al 07 de mayo
1	08 al 13 de mayo
2	14 al 20 de mayo
3	21 al 26 de mayo
4	27 de mayo al 01 de junio
5	02 al 05 de junio
6	08 al 11 de junio
7	12 al 17 de junio
8	18 al 24 de junio
9	25 al 30 de junio

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, dispondrán de plazo hasta **el 1º de julio de 2009** para efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2008.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## 19. IRPF: Categoría I-responsables.

Los responsables designados por los artículos 36º (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39º (Rendimientos del capital mobiliario) y 43º (Rematadores por transmisión de bienes muebles) del Decreto N° 148/007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

**20. IRPF: Categoría II- responsables sustitutos artículo 62º Decreto 148/007- declaración jurada y pago.**

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62º) del Decreto N° 148/007, verterán la retención efectuada en la red de cobranzas de la Dirección General Impositiva o del Banco de Previsión Social, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	23	18	24	23	22	23	23	21	23	23	23	23
5-6-7-8-9	26	19	25	24	25	24	24	24	24	26	24	28

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65º del Decreto N° 148/007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
23	25	25	24	25	25	24	24	25	23	25	23

**21. IRPF: Categoría II- responsables por obligaciones tributarias de terceros- declaración jurada y pago.**

Los responsables designados por el artículo 73º del Decreto N° 148/007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30º) de la Resolución N° 662/007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

**22. IRPF: Categoría II -restantes responsables - declaración jurada y pago.**

Los responsables designados en los artículos 66º (Cooperativas), 67º (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69º (AFAPs) y en el segundo inciso del 71º (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex - empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados) de la Resolución N° 662/007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62º del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

**23. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.**

Mes	Días de 2009
Diciembre 2008	26 de enero
Enero 2009	19 de febrero
Febrero 2009	25 de marzo
Marzo 2009	24 de abril
Abril 2009	25 de mayo
Mayo 2009	24 de junio
Junio 2009	27 de julio
Julio 2009	24 de agosto
Agosto 2009	24 de setiembre
Setiembre 2009	26 de octubre
Octubre 2009	24 de noviembre
Noviembre 2009	23 de diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

**24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas declaración jurada.**

Ultimo Dígito	Días de 2009
0-1-2	13 al 15 de abril
3-4-5	16 al 20 de abril
6-7-8-9	21 al 23 de abril

**25. IRPF/IVA: Agentes de Retención-Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.**

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas y el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26	19	25	24	25	24	27	24	24	26	24	23

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27.

## **26. JUBILACIONES, PENSIONES Y PRESTACIONES DE SIMILAR NATURALEZA AL 30/06/2008.-**

Los contribuyentes del IRPF que hubieran obtenido en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2008, rentas gravadas originadas en jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, que deban liquidar el tributo al 30 de junio de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de la Ley 18.314 de 18 de junio de 2008, presentarán la declaración jurada y verterán el saldo del impuesto por todas las rentas comprendidas en la Categoría II del tributo correspondientes a dicho período, según lo dispuesto en el ordinal 18.

Los contribuyentes del IRNR que hubieran obtenido en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2008, rentas gravadas originadas en jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, que deban liquidar el tributo al 30 de junio de 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley 18.314 de 18 de junio de 2008, presentarán la declaración jurada y verterán el saldo del impuesto por todas las rentas comprendidas en el literal B) del artículo 2º del Título 8 del Texto Ordenado 1996 correspondientes a dicho período, según lo dispuesto en el ordinal 18.

## **27. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.-**

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la Dirección General Impositiva
- dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

## **28. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:**

26 de enero
19 de febrero
25 de marzo
24 de abril
25 de mayo
24 de junio
27 de julio
24 de agosto
24 de setiembre
26 de octubre
24 de noviembre
23 de diciembre

- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.